



JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE GÉNOVA QUINDÍO

Tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Declaración de Pertenencia
Demandante	Pedro Nel Rivera Bedoya
Demandado	Industrias y Asesorías Navales Ltda.
Radicación	633024089001-2021-00019-00

Póngase en conocimiento de la parte demandante en este proceso, la nota devolutiva vinculada a la matrícula inmobiliaria 282-2818 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá, Quindío, para los fines a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE.

OSCAR IVÁN GARCÍA OSPINA
Juez

Firmado Por:

Oscar Ivan Garcia Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Genova - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**039342471a2a96beb12b820736d5ec3309f85673e9d6871192c5222be
de6a76f**

Documento generado en 03/12/2021 07:29:52 AM

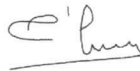
Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL
GENOVA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior se notificó por anotación en el estado Nro. 089

FIJACIÓN: 06-12-2021



ALBA R. CUBILLOS GONZÁLEZ
Secretaria



OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS CALARCA

NOTA DEVOLUTIVA

Página 1

Impresa el 30 de Octubre de 2021 a las 08:33:42 a.m

El documento OFICIO Nro. JPMG-331 del 09-06-2021 de JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL GENOVA GENOVA

fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación: 2021-1654 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 282-2818 y Certificado Asociado: 2021-9366

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

FALTA PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO (PARAGRAFO 1 DEL ART. 16 Y ART. 74 LEY 1579 DE 2012 Y RESOLUCION DE TARIFAS REGISTRALES VIGENTE).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE QUINDIO, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

CALIF19



SUPERINTENDENCIA
DEL NOTARIADO
Y REGISTRO
A GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS CALARCA

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 30 de Octubre de 2021 a las 08:33:42 a.m

El documento OFICIO Nro. JPMG-331 del 09-06-2021 de JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL GENOVA GENOVA

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos
con Radicacion: 2021-1654 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 282-2818
y Certificado Asociado: 2021-9366

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A

_____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. JPMG-331 del 09-06-2021 de JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL
Radicacion: 2021-1654

RE:

Olga Milena Gaitan Triana <olga.gaitan@supernotariado.gov.co>

Vie 26/11/2021 11:43 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Quindio - Genova <jprmpalgenova@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Calarcá Q., noviembre 25 de 2021

Ref.: Oficio Nro 0331 del 09-06-2021 RAD- 2021-00019-00

Respetada Doctora:

De la manera más atenta me permito manifestarle que este Despacho, NO registró lo ordenado por su oficina, en el folio de matrícula número **282-2818** por las razones expuestas en la Nota Devolutiva de fecha 30 de octubre del presente año.

Al efecto, me permito adjuntar certificado de Nota Devolutiva radicada con el número **2021-1654**.

Cordialmente.

Olga Milena Gaitán Triana
Despacho del Registrador
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Dirección: Carrera 26 No 39-21 Local 201
Calarcá, Quindio - Colombia
Teléfono: +57 (6) 743 28 79 Ext 3
Email: olga.gaitan@supernotariado.gov.co
Visítenos www.supernotariado.gov.co

De: Olga Milena Gaitan Triana

Enviado: martes, 7 de septiembre de 2021 9:39 a. m.

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Quindio - Genova <jprmpalgenova@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto:

Calarcá Q., septiembre 07 de 2021

Referencia: Solicitud Pago Mayor Valor por Derechos de Registro Radicado 2021-00019-00, oficio 0331 del 09-06-2021, Turno 2021-1654

Respetada Doctora:

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Resolución 4907 del 30 de junio de 2009 y el Artículo 25 de la Resolución 2854 del 16 de marzo de 2018 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, le informo que para la inscripción del documento vinculado a la matrícula inmobiliaria No. 282- 2818, es necesario cancelar un mayor valor de \$ 38.000,00, por concepto de Demanda, y Certificado de Tradición y libertad.

Si transcurrido un mes conforme al Artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 contados a partir del recibo de la presente, el usuario no cancela en la Oficina de Registro el mayor valor solicitado, se producirá la devolución del documento sin registrar, y se desbloquea el folio de matrícula inmobiliaria.

Cordialmente

Olga Milena Gaitán Triana
Despacho del Registrador

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Dirección: Carrera 26 No 39-21 Local 201
Calarcá, Quindío - Colombia
Teléfono: +57 (6) 743 28 79 Ext 3
Email: olga.gaitan@supernotariado.gov.co
Visítenos www.supernotariado.gov.co

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.